



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, el Informe N° 727-2015-SGAL-MPP de fecha 17-08-2015, el Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30-03-2016, de la Jefatura de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 1869, de fecha 19-02-2016, promovido por el Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, solicita la prescripción de deuda tributaria correspondiente a los años: 1996, 2000, 2001 y 2002, del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc.

Que, con Informe N° 122-2016-UR/MPP, de fecha 30 de marzo del 2016, la Jefatura de la Unidad de Rentas, informa de la solicitud de prescripción de deuda tributaria, del recurrente Sr. Ricardo Paulo Cesar Rodríguez Silva, en calidad de Gerente de la Empresa Fondo Agrícola La Joyita EIRL., quien se encuentra registrado con Código de Contribuyente N° 1314 respecto del predio rural denominado La Joyita del distrito San Pedro de Lloc, el mismo que mantiene deuda tributaria de los años: 1996, 2000, 2001 y 2002 por un monto de S/. 1870.01 Nuevos Soles, por concepto de impuesto predial y formularios del predio antes mencionado, y no habiéndose encontrado en archivo de la Unidad de Rentas, notificación de deuda al administrado, y conforme al precitado informe de asesoría legal, se ha cumplido con los requisitos establecidos por Ley, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución; adjuntando el correspondiente estado de deuda, conforme se detalla a continuación:

AÑOS	TRIBUTOS						TOTAL (S/)
	LIMP. PUB.	IMP. PRED.	FORMUL.	GAST. ADM.	AV.	PARQ.	
1996	----	702.02	8.00	----	---	----	710.02
2000	----	363.21	12.00	----	---	----	375.21
2001	----	372.78	12.00	----	---	----	384.78
2002	----	387.60	12.40	----	---	----	400.00
TOTAL							S/. 1870.01

Que, el Art. 43° del T.U.O., del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la prescripción es extintiva de la acción o poder de la Administración Tributaria y opera a los cuatro años y a los seis años para quienes no hayan presentado las declaraciones juradas y los artículos 20° y 48° del citado cuerpo legal dispone que la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial.

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 0138-2015-JUDC-MPP de fecha 15-10-2015 de la Unidad de Defensa Civil, el Informe N° 275-2016-UA-MPP de fecha 29-03-2016 de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 0129-2016-SGAL-MPP de fecha 31-03-2016 de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 0138-2015-JUDC-MPP de fecha 15-10-2015, la Jefatura de Defensa Civil informa que en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y a la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPP, hace conocer que los profesionales Inspectores Técnicos de Seguridad de Edificaciones (reconocidos por el CENEPRED), conformado por los Ingenieros Hugo Padilla Cabanillas, Luis Phang Romero, Robert Tapia Castillo y la Arq. SUCY MORENO CHACÓN, el día 23 de enero del 2015, realizaron las inspecciones de seguridad según lo detallado en el presente informe.

Que, mediante Informe N° 275-2016-UA-MPP de fecha 29-03-2016 de la Unidad de Abastecimiento, informa que los referidos pagos corresponden al año 2015, por lo que deben ser reconocidos como devengados, solicitando al Gerente Municipal proseguir con el trámite correspondiente.

Que, el servicio fue prestado a favor de la Municipalidad dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPP, resultando ser un trámite indispensable para los procedimientos administrativos a seguir en la Institución, lo cual origina una contraprestación a favor de los profesionales a cargo de la misma.

Que, por ello esta Institución Municipal merced a ello constituye en parte de una obligación contractual, habiendo ingresado pagos a favor de las inspecciones realizadas, por lo que, la administración financiera, debería disponer que estos montos dinerarios al momento de la conciliación mensual que realice Tesorería debe retener estos fondos para ser devueltos a los profesionales que realizaron los servicios de inspección de seguridad en edificaciones.

Que, por otra parte la Administración Financiera, de esta situación fáctica originada debió tenerlo en cuenta dentro del devengado correspondiente al año fiscal 2015, sin embargo al no haberse realizado oportunamente no implica que la deuda que se mantiene, sea insubsistente e inexistente, por lo que debe procederse a reconocer la deuda contraída con los prestadores de servicios.

Que, por ello es preciso otorgar previamente la Certificación de crédito presupuestario respecto al pago a realizar correspondiente al año fiscal 2015, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, debe tener presente las normas presupuestarias contempladas en el T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF Artículo 27° - 27.1, 27.2, 27.3, artículo 33°, 34°, 35° y 36°. Siendo la oficina de Presupuesto de la Entidad conforme lo señala el artículo 6° de la precitada



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Ley, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Municipalidad, es que debe viabilizarse con la certificación presupuestal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0129-2016-SGAL-MPP de fecha 31-03-2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se efectúe el reconocimiento de la deuda originada en el año fiscal 2015 constituyendo un gasto a devengar conforme al Informe N° 138-2015 e Informe N° 128-2015-JUDC-MPP, por la suma a liquidar en el área correspondiente. Asimismo que la Administración Financiera debe cautelar que Tesorería, al realizar la conciliación mensual por este rubro se sirva retener los montos dinerarios con el fin de devolver a los inspectores que prestaron los servicios inspecciones de seguridad en edificaciones.

Que, con **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000439** de fecha 07-04-2016, la Unidad de Presupuesto y Planificación, precisa que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago a los Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones correspondiente al año 2015, por el monto de S/. 8,979.72 Nuevos Soles, con cargo a Fondo de Compensación Municipal del presente año fiscal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago a los Inspectores Técnicos de Seguridad de Edificaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones) y a la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPP, realizado en el año 2015, por el monto de S/. 8,979.72 (Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con 72/100 Nuevos Soles), el mismo que se afectará a la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal del presente año fiscal, conforme se indica a continuación:

Ing. PADILLA CABANILLAS HUGO ERASMO:

- Actividad Bailable – Piscina Municipal del 17-04-2015, Hotel “Vista Sol” – Levantamiento de Observaciones, Discoteca “La Rosa de Detalle, I.E.I. “Mis Primeros Pasos” Básica ExAnte, Actividad Bailable-Piscina Municipal 25-06-2015, Empresa de Transportes “Ave Fenix” SAC Básica Ex Post, Ceba “Ciro Alegría bazán” – levantamiento de observaciones, Discoteca “La Rosa” – Levantamiento de Observaciones, Actividad Bailable – Piscina Municipal 24-07-2015, Hipermercados “Tottus” S.A. de Detalle, Jaysha E.I.R.L. de Detalle y levantamiento de Observaciones, Planta “Cementos Pacasmayo S.A.A. “Reintegro – ITSE Multidisciplinaria, Cervecería Peruana “Backus ITSE de Detalle, Molino “Virgen de Guadalupe” S.A.C. ITSE de Detalle, Cervecería Peruana “Backus” – levantamiento de Observaciones, Hotel “El Faro” Adventure Resort Itse de Detalle)
 - R.H.E. N° E001-29 - S/. 63.22, R.H.E. N° E001-30, S/. 34.71, R.H.E. N° E001-31, S/. 97.93, R.H.E. N° E001-32, S/. 55.91, R.H.E. N° E001-33, S/. 63.27, R.H.E. N° E001-34, S/. 19.96, R.H.E. N° E001-35, S/. 37.81, R.H.E. N° E001-36, S/. 34.71, R.H.E. N° E001-37, S/. 63.27, R.H.E. N° E001-38, S/. 237.40, R.H.E. N° E001-39, S/. 220.05, R.H.E. N° E001-44, S/. 509.51, R.H.E. N° E001-



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

40, S/. 163.01, R.H.E. N° E001-41, S/. 394.22, R.H.E. N° E001-42, S/. 57.02, R.H.E. N° E001-43, S/. 237.40 Nuevos Soles.

Monto a pagar: S/. 2,289.40

➤ Arq. MORENO CHACÓN SUCY ELINA:

• Actividad Bailable – Piscina Municipal del 17-04-2015, Hotel “Vista Sol” – Levantamiento de Observaciones, Discoteca “La Rosa de Detalle, I.E.I. “Mis Primeros Pasos” Básica Ex Ante, Actividad Bailable-Piscina Municipal 25-06-2015, CEBA “Ciro Alegría Bazán” – levantamiento de observaciones, Discoteca “La Rosa” – Levantamiento de Observaciones, Actividad Bailable – Piscina Municipal 24-07-2015, Hipermercados “Tottus” S.A. de Detalle, Jaysha E.I.R.L. de Detalle y levantamiento de Observaciones, Planta “Cementos Pacasmayo S.A.A. “Reintegro – ITSE Multidisciplinaria, Cervecería Peruana “Backus ITSE de Detalle, Molino “Virgen de Guadalupe” S.A.C. ITSE de Detalle, Cervecería Peruana “Backus” – levantamiento de Observaciones, Hotel “El Faro” Adventure Resort Itse de Detalle).

• R.H.E. N° E001-38 - S/. 68.72, R.H.E. N° E001-39 - S/. 37.73, R.H.E. N° E001-40 - S/. 106.45, R.H.E. N° E001-41 - S/. 60.77, R.H.E. N° E001-42 - S/. 68.77, R.H.E. N° E001-44 - S/. 41.10, R.H.E. N° E001-45 - S/. 37.73, R.H.E. N° E001-46 - S/. 68.77, R.H.E. N° E001-47 - S/. 258.04, R.H.E. N° E001-48 - S/. 239.18, R.H.E. N° E001-53 - S/. 553.82, R.H.E. N° E001-49 - S/. 177.19, R.H.E. N° E001-50 - S/. 428.50, R.H.E. N° E001-51 - S/. 61.98, R.H.E. N° E001-52 - S/. 258.04 Nuevos Soles.

Monto a pagar: S/. 2,466.79

➤ Ing. NAVARRO CENTURIÓN GERMÁN MAO:

- Hotel “Vista Sol” – Levantamiento de Observaciones, Discoteca “La Rosa de Detalle, CEBA “Ciro Alegría Bazán” – levantamiento de observaciones, Discoteca “La Rosa” – Levantamiento de Observaciones, Hipermercados “Tottus” S.A. de Detalle, Jaysha E.I.R.L. de Detalle y levantamiento de Observaciones, Planta “Cementos Pacasmayo S.A.A. “Reintegro – ITSE Multidisciplinaria, Cervecería Peruana “Backus ITSE de Detalle, Molino “Virgen de Guadalupe” S.A.C. ITSE de Detalle, Cervecería Peruana “Backus” – levantamiento de Observaciones, Hotel “El Faro” Adventure Resort Itse de Detalle).

• R.H.E. N° E001-57- S/. 37.73, R.H.E. N° E001-58 - S/. 106,45, R.H.E. N° E001-59 - S/. 41.10, R.H.E. N° E001-60 - S/. 37.73, R.H.E. N° E001-61 - S/. 258.04, R.H.E. N° E001-62 - S/. 239.18, R.H.E. N° E001-67 - S/. 553.82, R.H.E. N° E001-63 - S/. 177.19, R.H.E. N° E001-64 - S/. 428.50, R.H.E. N° E001-65 - S/. 61.98, R.H.E. N° E001-66 - S/. 258.04, Nuevos Soles.

Monto a pagar: S/. 2,199.76



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

➤ **Ing. TAPIA CASTILLO ROBERT HERLY:**

- Hotel "Vista Sol" – Levantamiento de Observaciones, Discoteca "La Rosa de Detalle, CEBA "Ciro Alegría Bazán" – levantamiento de observaciones, Discoteca "La Rosa" – Levantamiento de Observaciones, Hipermercados "Tottus" S.A. de Detalle, Jaysha E.I.R.L. de Detalle y levantamiento de Observaciones, Planta "Cementos Pacasmayo S.A.A. "Reintegro – ITSE Multidisciplinaria, Cervecería Peruana "Backus ITSE de Detalle, Molino "Virgen de Guadalupe" S.A.C. ITSE de Detalle, Cervecería Peruana "Backus" – levantamiento de Observaciones, Hotel "El Faro" Adventure Resort Itse de Detalle).

- **R.H.E. N° E001-72- S/. 34.71, R.H.E. N° E001-71- S/. 97.93, R.H.E. N° E001-73- S/. 37.81, R.H.E. N° E001-74- S/. 34.71, R.H.E. N° E001-70- S/. 237.40, R.H.E. N° E001-69- S/. 220.05, R.H.E. N° E001-67- S/. 509.51, R.H.E. N° E001-68- S/. 163.01, R.H.E. N° E001-75- S/. 394.22, R.H.E. N° E001-76- S/. 57.02, R.H.E. N° E001-66- S/. 237.40 Nuevos Soles.**

Monto a pagar: S/. 2,023.77

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a las Unidades Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera y Unidad de Abastecimiento; proceder al pago respectivo del pago devengado por concepto de lo descrito en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
 Alcaldía
 Sec. General
 Gerencia Municipal
 Interesados
 GGIAP
 Abastecimiento
 Tesorería
 Presupuesto
 Contabilidad
 Defensa Civil
 Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL